

CA/AC-004/2026

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CELEBRADO CON LA EMPRESA DENOMINADA "HILATURAS Y COBERTORES DE PUEBLA" S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2026

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- II. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO y SÉPTIMO** del instrumento descrito en el Antecedente I, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- III. En Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-0055/2025**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026; en el que consideró para gasto ordinario la cantidad de **\$497,824,934.74 (cuatrocientos noventa y siete millones ochocientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**; monto necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto programadas para el año dos mil veintiséis.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-0068/2025**, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, está conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Christian Mariana Ceballos Garduño	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro
Héctor Tello Hernández	Miembro

- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la

Página 1 | 3

CA/AC-004/2026

cantidad de **\$447,744,692.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).**

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura **SPFA-SE-706-2025**, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; se comunicó a este Instituto Electoral del Estado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; por la cantidad de **\$447,744,692.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).**
- VII. En la Sesión Ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-035/2025**, la adjudicación directa, mediante Dictamen Justificativo de Excepción a la Licitación Pública, relativo a la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de Edificios" (Arrendamiento del Inmueble ubicado en Corredor Industrial kilómetro 133.5, Autopista México- Orizaba, Zona Industrial Chachapa, Amozoc, Puebla) destinado como Bodega del Instituto Electoral del Estado. En consecuencia, en fecha uno de enero de dos mil veintiséis, con motivo de efectuar la formalización de la adjudicación en comento, fue suscrito el contrato de arrendamiento del inmueble en comento con la empresa denominada "Hilaturas y Cobertores de Puebla" S.A. de C.V.
- VIII. Mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-004/2026**, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral que, tras atender la instrucción emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto ya referido, motivada por la necesidad expuesta por la Dirección de Archivos y la Dirección de Organización Electoral, en relación con las condiciones del inmueble que actualmente alberga el espacio destinado como Bodega del Instituto Electoral; desarrolló un análisis administrativo y legal mediante el cual concluyó que la Bodega en comento no cuenta con las adaptaciones, distribuciones ni espacios adecuados que permitan una correcta labor institucional. En consecuencia, solicitó el poner a consideración y en su caso aprobación de la y los integrantes del Comité de Adquisiciones, la terminación anticipada del contrato de arrendamiento que se enuncia en el Antecedente VII de este documento; lo anterior, con la finalidad de efectuar el arrendamiento de inmuebles que satisfagan las necesidades prioritarias de las áreas ya señaladas, tales como espacios, distribución, cercanía, además de la custodia y cuidado de la documentación e información que es responsabilidad del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, en términos del artículo 18 fracción XVI de la Normatividad de la materia; la y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, en uso de la facultad que le es atribuida mediante el numeral 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, determinó, por las razones ya expuestas en el Antecedente VIII del presente, que el inmueble que al presente alberga el espacio destinado como Bodega del Instituto Electoral, es inapropiado para cumplir con las necesidades que actualmente demandan las distintas áreas que lo conforman; en ese tenor, refiere que continuar con el arrendamiento del mismo impediría el funcionamiento ordinario y extraordinario del Instituto, lo que a su vez generaría un detrimento considerable para el mismo.
2. En atención a lo expuesto, es oportuno el observar lo dispuesto en el artículo 77 de la Normatividad aplicable, mismo que refiere lo siguiente:

El Comité, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido en los siguientes casos:

Página 2 | 3

CA/AC-004/2026

- I. Cuando existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Instituto;
 - II. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 76; y
 - III. Por incumplimiento del adjudicante.
3. En consecuencia, atendiendo a las razones que se manifiestan en el Considerando 1 del presente, se configura el supuesto que se enuncia en la fracción I del numeral 77 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; de modo que, resulta procedente terminar de forma anticipada el contrato de arrendamiento descrito en el Antecedente VII de este Instrumento.

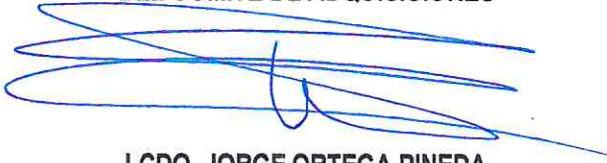
En virtud de los razonamientos y preceptos legales señalados, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, acuerda terminar de forma anticipada el contrato de arrendamiento del inmueble que alberga la Bodega del Instituto Electoral del Estado, celebrado con la empresa denominada "Hilaturas y Cobertores de Puebla" S.A. de C.V., suscrito el día uno de enero de dos mil veintiséis.

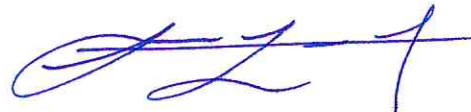
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha seis de marzo de dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LCDO. JORGE ORTEGA PINEDA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



MTRA. SARAI LUNA ALCAIDE